

REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO, INSTRUMENTOS DE TRABAJO (EQUIPOS, REACTIVOS, MATERIALES Y UNIDADES EXPERIMENTALES DE TIPO BIOLÓGICO), PARA EL PERSONAL ACADÉMICO (INVESTIGADORES Y TÉCNICOS), INVESTIGADORES INVITADOS, BECARIOS, TESISISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS DESÉRTICAS DE LA UASLP*

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS

Los objetivos mediante los cuales se concretarán las finalidades del presente reglamento son:

Artículo 1.- Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y de servicios que se realizan en el IIZD.

Artículo 2.- Usar de modo racional las unidades del laboratorio, e instrumentos de trabajo (equipos, material y reactivos). Proteger su funcionalidad y el buen estado de ellos.

Artículo 3.- Evitar la mala utilización y daño prematuro del equipo disponible por desconocimiento de su manejo.

Artículo 4.- Obtener mejor desempeño y mayor producción científica.

Artículo 5.-Apoyar acciones de vinculación.

Artículo 6.-Proteger la seguridad del personal en las unidades del laboratorio.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTALACIONES DE TRABAJO

Artículo 7.- Se considerará a los laboratorios de aguas, contaminación, fitoquímica, suelos y el de usos rudos, como un solo laboratorio el cual será dividido en 8 unidades que serán identificadas con letras y ordenadas de acuerdo a su localización física.

- A. Fitoquímica
- B. Contaminación
- C. Aguas
- D. Suelos
- E. Usos rudos
- F. Unidad experimental biológica (UEB)*
- G. Almacén de reactivos y cuarto refrigerado*

* La clasificación y localización de las unidades F y G dependerán del espacio físico que se asigne para su construcción.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- El personal docente del IIZD estará organizado de la siguiente manera:

- I. Coordinador del laboratorio.
- II. Responsables técnicos de las unidades del laboratorio.
- III. Usuarios del laboratorio.

CAPÍTULO IV COORDINADOR DEL LABORATORIO

A. Designación y perfil

Artículo 9.- El Coordinador del laboratorio será un académico del propio Instituto, designado por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 10.- El perfil del Coordinador deberá ser el siguiente:

- a) Ser investigador del IIZD.
- b) Tener capacidad técnica y experiencia en el laboratorio.
- c) Tener control adecuado sobre el trabajo que se este realizando y el personal (responsables técnicos, usuarios e intendencia).
- d) Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asignen.

B.- Duración:

Artículo 11.- Permanecerá en funciones durante tiempo indefinido a decisión del Consejo Técnico Consultivo del IIZD.

C.- De la responsabilidad y Vigilancia

Artículo 12.- Ser responsable del buen desempeño del uso del laboratorio durante su jornada de trabajo. Fuera de la jornada de trabajo del Coordinador, recaerá la responsabilidad sobre los usuarios en turno (director o asesor de tesis y tesistas o becarios e investigadores, prestadores de servicio social y prácticas profesionales).

